



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

| | |
|-------------|---|
| REFERENCIA: | REPARACIÓN DIRECTA |
| DEMANDANTE: | ALFONSO MARÍA LIBORIO ALVARADO LÓPEZ Y OTROS |
| DEMANDADO: | NACIÓN –RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN |
| EXPEDIENTE: | 50-001-33-33-002-2017-00353-00 |

Se observa la demanda presentada el día 23 de octubre de 2017 (f.184) en contra de la NACIÓN –RAMA JUDICIAL -DIRECCIÓN EJECUTIVA y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, mediante apoderado judicial por los señores ALFONSO MARÍA LIBORIO ALVARADO LÓPEZ, MARTHA ROCÍO PARDO SUAREZ, STEFFANNY ALEXANDRA ALVARADO PARDO, MILLER ALEXANDER ALVARADO PARDO, HERZEN ALFONSO ALVARADO GUTIÉRREZ, GIONVANNY ALVARADO GUTIÉRREZ, LUIS BERNARDO ALVARADO LÓPEZ, MARTIN DE JESÚS ALVARADO LÓPEZ, MARÍA FLOR DEL CARMEN ALVARADO DE RAMOS, MARÍA ISABEL DE JESÚS ALVARADO DE JIMÉNEZ, MARÍA TERESA ALVARADO DE RAMOS, MARÍA BÁRBARA ALVARADO DE PARRADO, LUIS CARLOS ALVARADO CAICEDO, MARTIN ALVARADO CAICEDO, JAIRO ALBERTO ALVARADO CAICEDO, HENRY ELBERTO ALVARADO CAICEDO, JAIME ALFONSO ALVARADO CAICEDO, GLORIA CONSTANZA ALVARADO CAICEDO, FRANCISCO JAVIER ALVARADO JIMÉNEZ, OSCAR YESID ALVARADO JIMÉNEZ, JOHN WILMAR ALVARADO JIMÉNEZ, MARTHA ISABEL ALVARADO JIMÉNEZ, SONIA TERESA ALVARADO JIMÉNEZ, ELENA PATRICIA ALVARADO JIMÉNEZ, HENRY RAMOS ALVARADO, ALIRIO RAMOS ALVARADO, MARTIN RUBÉN RAMOS ALVARADO, GRATINIANO RAMOS ALVARADO, ANA JUDITH RAMOS ALVARADO, FLOR YANET RAMOS ALVARADO, LUCAS ARMEL RAMOS ALVARADO, PEDRO ARIEL RAMOS ALVARADO, ORLANDO RAMOS ALVARADO, JUSTO GELBER RAMOS ALVARADO, EDITH NOEMÍ RAMOS ALVARADO, LUIS RODRIGO RAMOS ALVARADO, LIGIA DEL TRANSITO RAMOS ALVARADO, FANNY STELLA RAMOS ALVARADO, YANNETH TERESITA RAMOS ALVARADO, SIMÓN DE JESÚS PARRADO ALVARADO, HUGO DE JESÚS PARRADO ALVARADO, DORA ELCY PARRADO ALVARADO y ADELA DEL CARMEN PARRADO ALVARADO.

Revisada la demanda se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos de los artículos 155 numeral 6º y 156 numeral 6º de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 ibídem
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, dado que a la fecha de radiación de la demanda no se habían cumplido lo dos años previstos en el literal *i*, numeral 2 del artículo 164 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta igualmente la suspensión de dicho término durante el adelantamiento de la conciliación prejudicial ante el Ministerio Público, como lo dispone el artículo 3 del Decreto 1716 de 2009.

- ✓ Se encuentra agotado el requisito de procedibilidad previsto en el numeral 1º del artículo 161 de la ley 1437 de 2011. (f.180-182)
- ✓ Los poderes para actuar fueron otorgados en debida forma. (f.1-39)
- ✓ Se encuentran aportados los anexos de rigor, conforme al artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, se

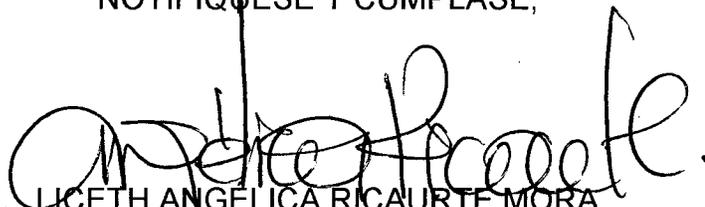
DISPONE

1. ADMÍTASE la demanda de REPARACIÓN DIRECTA instaurada a través de apoderado, por los señores ALFONSO MARÍA LIBORIO ALVARADO LÓPEZ , MARTHA ROCÍO PARDO SUAREZ, STEFFANNY ALEXANDRA ALVARADO PARDO, MILLER ALEXANDER ALVARADO PARDO, HERZEN ALFONSO ALVARADO GUTIÉRREZ, GIONVANNY ALVARADO GUTIÉRREZ, LUIS BERNARDO ALVARADO LÓPEZ, MARTIN DE JESÚS ALVARADO LÓPEZ, MARÍA FLOR DEL CARMEN ALVARADO DE RAMOS, MARÍA ISABEL DE JESÚS ALVARADO DE JIMÉNEZ, MARÍA TERESA ALVARADO DE RAMOS, MARÍA BÁRBARA ALVARADO DE PARRADO, LUIS CARLOS ALVARADO CAICEDO, MARTIN ALVARADO CAICEDO, JAIRO ALBERTO ALVARADO CAICEDO, HENRY ELBERTO ALVARADO CAICEDO, JAIME ALFONSO ALVARADO CAICEDO, GLORIA CONSTANZA ALVARADO CAICEDO, FRANCISCO JAVIER ALVARADO JIMÉNEZ, OSCAR YESID ALVARADO JIMÉNEZ, JOHN WILMAR ALVARADO JIMÉNEZ, MARTHA ISABEL ALVARADO JIMÉNEZ, SONIA TERESA ALVARADO JIMÉNEZ, ELENA PATRICIA ALVARADO JIMÉNEZ, HENRY RAMOS ALVARADO, ALIRIO RAMOS ALVARADO, MARTIN RUBÉN RAMOS ALVARADO, GRATINIANO RAMOS ALVARADO, ANA JUDITH RAMOS ALVARADO, FLOR YANET RAMOS ALVARADO, LUCAS ARMEL RAMOS ALVARADO, PEDRO ARIEL RAMOS ALVARADO, ORLANDO RAMOS ALVARADO, JUSTO GELBER RAMOS ALVARADO, EDITH NOEMÍ RAMOS ALVARADO, LUIS RODRIGO RAMOS ALVARADO, LIGIA DEL TRANSITO RAMOS ALVARADO, FANNY STELLA RAMOS ALVARADO, YANNETH TERESITA RAMOS ALVARADO, SIMÓN DE JESÚS PARRADO ALVARADO, HUGO DE JESÚS PARRADO ALVARADO, DORA ELCY PARRADO ALVARADO y ADELA DEL CARMEN PARRADO ALVARADO en contra de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
2. TRAMÍTESE por el procedimiento ordinario en primera instancia.
3. La parte actora deberá cancelar la suma de VEINTISÉIS MIL PESOS (\$26.000), para hacer efectiva la notificación de las demandadas y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta de ahorros No. 44501002938-6 CONVENIO 11471 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a nombre de este Juzgado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.
4. NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y al Director Administrativo y

Financiero – Seccional Meta de la Fiscalía General de la Nación. Igualmente a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, y al Director (a) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

5. ADVIÉRTASE a la parte demandada e intervinientes que desde el día siguiente a aquél en que se envíe el mensaje de datos, empezarán a contarse los veinticinco (25) días comunes de que trata el artículo 612 del C.G.P. y al vencimiento de éstos, empezarán a contarse los treinta (30) días de traslado para contestar la demanda.
6. NOTIFÍQUESE por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
7. RECONÓZCASE personería jurídica para actuar al abogado JUAN ALEJANDRO GÓMEZ SÁNCHEZ, para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines de los poderes otorgados, visibles a folios 1 a 39.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
JUEZ

| | |
|---|---|
|  | JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO Notificación por ESTADO |
| La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>093</u> | |
| MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ Secretaria | |
| 28 NOV 2017 | |